



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



0001-8



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-MPCH-J/CM.

Juli, Trece de Febrero
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Febrero de 2024, Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MPCH-J/CM, Expediente con registro N°250, de fecha 11 de enero del 2024, Expediente con Registro N°1476, de fecha 05 de febrero del 2024, presentado por la AMUCEP Provincial Chucuito Juli, Informe N°0181-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 0111-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Este artículo, ha sido precisado mediante Ley N°31970, publicado con fecha 30 de diciembre del 2023, y como su nombre lo dice, precisa el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados: Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.

De lo expuesto en la Ley N°31970, se puede establecer que la Municipalidad tiene la obligación de efectuar la transferencia de recursos presupuestales a las municipalidades de centros poblados que se encuentran en la jurisdicción de la provincia de Chucuito – Juli, siendo el mínimo el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria del año fiscal que corresponda la transferencia;

Que mediante el Expediente con registro N°250, de fecha 11 de enero del 2024, presentado por cuarentaiocho alcaldes de municipalidades de centros poblados, quienes solicitan: El cumplimiento del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley N°31970 ley que precisa de las dietas y asignación de recursos, para las cincuentaicinco municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chucuito Juli, equivalente al 50% de la UIT, siendo el importe de S/2,575.00;

Que, a través del Expediente con Registro N°1476, de fecha 05 de febrero del 2024, presentado por la AMUCEP Provincial Chucuito Juli, quienes solicitan el cumplimiento del Art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley N° 31970 Ley que precisa de las dietas y asignación de recursos de los Alcaldes de los Centros Poblados;

Que, al respecto precisar que mediante **Resolución de Alcaldía N° 0935-2023-MPCH-J/A., de fecha 27 de diciembre del 2023 se ha promulgado el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024**, de la Municipalidad Provincial de Chucuito -Juli;

Que, **siendo necesario señalar que la Ley N° 31970, ha sido promulgada el 30 de diciembre del 2023, cuando ya había sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli**, por lo tanto, solamente se encuentra incluido los recursos presupuestales aprobados para los Centros Poblados;

Que, se tiene el **Informe N°0181-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF**, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Wilber Yucra Flores, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **quien informa en sus conclusiones; Según PIA y PIM 2024 de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, no cuenta con presupuesto disponible para atender a lo solicitado**, por lo que derivo a su despacho el documento de la referencia para su conocimiento para que su instancia determine las acciones correspondientes al respecto; así mismo debo informarle en reunión realizada con los alcaldes de los centros poblados de la provincia, en fecha 06 de octubre del año 2023, se llegó a pactar a favor de las 55 municipalidades de centros poblados lo siguiente para el año 2024: Incrementar la transferencia de recursos de impacto provincial de S/. 850.00 a S/1,000.00 soles mensuales; Implementación de mobiliario mediante IOAAR, consistente en 01 equipo de cómputo, 01 impresora y 12 sillas de plástico respectivamente, previa disponibilidad presupuestaria;

Que, con Opinión Legal N° 0111-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: que; Por falta de disponibilidad presupuestaria no es procedente otorgar los recursos presupuestales otorgados por el art. 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 señala en el Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, **13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.** La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



0001 7



"Productivo y Turístico"

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de febrero de 2024, previo al sustento técnico por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien informa en su conclusión: Según PIA y PIM 2024 de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, **no cuenta con presupuesto disponible para atender a lo solicitado, y previo debate, Acordó RATIFICAR**, el Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MPCH-J/CM, que aprueba la Transferencia Financiera de Recursos Públicos de forma mensual, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados del Ámbito de la Provincia de Chucuito – Juli;

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR, la solicitud presentado a través del Expediente Administrativo con registro N°250, de fecha 11 de enero del 2024, presentado por los alcaldes de las municipalidades de centros poblados del ámbito de la provincia de Chucuito Juli, que solicitan el cumplimiento del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 31079. **Al no existir opinión favorable de disponibilidad presupuestal, conforme lo establece el artículo 13° numeral 13.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MPCH-J/CM, de fecha 11 de enero del 2024, que señala lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Transferencia Financiera de Recursos Públicos de forma mensual, a **favor de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO - JULI**, por el monto anual de **S/. 660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, Coordinador de Centros Poblados, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Abog. Walther Mendoza Salamanca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchupuri Zapata
ALCALDE